

Santiago, 28 de julio de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001697

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001697 presentada por el contribuyente **MINING DRILLING FLUIDS S.A. RUT 76.452.684-8**, mediante su mandatario

RUT, de fecha 27/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 51817239, fundamentando su solicitud en que: "Solicito respetuosamente la posibilidad de condonar los intereses asociados al giro con folio N ° 51817239. Producto de la conciliación realizada entre los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile (TTA) y el Servicio de Impuestos Internos (SII) con RUC y RIT ; se adjunta el formulario 2667 y los siguientes antecedentes: Documentos de giro, documento TTA donde consta la conciliación y poder para actuar ante el SII"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.07.28
09:24:55 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAAEZ
ROJAS
Firmado digitalmente
por ROBERTO
ANTONIO IBAAEZ
ROJAS
Fecha: 2023.07.28
09:24:55 -04'00'